PARAGUAY TODOS Y TODAS

ERSSAN

Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Asunción, 20 de setiembre de 2012

ACTA Nº 394/2012

Resolución Nº 4

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2012 -MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED METROPOLITANA"

VISTO:

El Informe de fecha 18 de setiembre de 2012, elevada por los miembros del Comité de Evaluación de la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 16/2012 -Mantenimiento y Reparación de Red Metropolitana; Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, los miembros integrantes del Comité de Evaluación de la Oferta presentada en la Contratación Directa Nº 16/2012 -Mantenimiento y Reparación de Red Metropolitana, a través del Informe de fecha 18 de setiembre del corriente año, ha informado al Comité de Administración lo siguiente:

i) En fecha 16 de agosto de 2012, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 16/12 -Mantenimiento y reparación de red metropolitana, para dicho acto se contó con la presencia de los funcionarios Lic. Mariela Alsina y el Sr. Mauricio López del Departamento de Contrataciones, en dicha oportunidad no se presentaron oferta alguna, por lo que se procede a realizar una prórroga de Apertura de Ofertas para el día viernes 24 de agosto de 2012.

ii) En fecha 24 de agosto de 2012, se procedió a realizar la prórroga del acto de apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 16/12 "Mantenimiento y Reparación de Red Metropolitana", en presencia de la Lic. Mariela Alsina y el Sr. Mauricio López del Departamento de Contrataciones, realizándose la apertura del único sobre de la empresa que respondió la convocatoria.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 20 de setiembre de 2012

ACTA Nº 394/2012

Resolución Nº 4

iii)El Comité de Evaluación, teniendo en consideración que el presente llamado ya existe una prórroga, se avoca al cumplimiento de los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909 donde se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con estas exigencias por parte del oferente Engracia Zárate de Servián (Servitek).

iv) Luego del acto de apertura de ofertas, la firma Engracia Zárate de Servián (Servitek) presenta la Declaración Juradad en la que manifiesta que su personal es más del 70% (setenta por ciento) de nacionalidad paraguaya.

v)Posteriormente analizado el formulario de oferta debidamente preparado y completado, el cual es suficiente y adecuado y coincide sustancialmente en la oferta presentada por el oferente Engracia Zárate de Servián (Servitek), como así también el documento que acredita la representación del Oferente, que se encuentra en el SIPE.

vi)Que, el análisis de los documentos y el precio ofertado por la empresa Engracia Zárate de Servián (Servitek), se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro de Análisis de Documentos

CONCEPTOS	Engracia Zárate de Servián (Servitek)
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Formulario de Oferta	CUMPLE
Documento y/o poder del firmante de la oferta	CUMPLE
Capacidad Legal	CUMPLE
Experiencia	CUMPLE

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Asunción, 20 de setiembre de 2012

ACTA Nº 394/2012

Resolución Nº 4

Cuadro de Precio Ofertado

CONCEPTOS	Precio Unitario en Guaraníes IVA INCLUIDO
Servicio de Mantenimiento y Reparación de Red Metropolitana	520.000

vii) Por lo expuesto, en virtud a la existencia de sólo una firma susceptible de analizarse técnicamente, se recomienda al Comité de Administración del ERSSAN de acuerdo al artículo 34 inc. c) de la Ley N° 2151/03 el cual establece que "...b bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas...", adjudicar el presente llamado para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Red Metropolitana", según especificaciones técnicas, al oferente Engracia Zárate de Servián (Servitek), por el precio unitario de Guaraníes Quinientos veinte mil (Gs. 520.000) –IVA INCLUIDO, por el monto mínimo de Guaraníes Tres millones (Gs. 3.000.000) y monto máximo de Guaraníes Seis millones (Gs. 6.000.000), siendo el plazo del contrato de doce (12) meses, contrato abierto plurianual.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE

***Artículo 1º.- APROBAR** el Informe de fecha 18 de setiembre de 2012, elevada por el Comité de Evaluación en la Contratación Directa Nº 16/2012 "Mantenimiento y Reparación de Red Metropolitana".*

***Artículo 2º.- ADJUDICAR** al Oferente Engracia Zárate de Servián (Servitek), con RUC 673875-3, la realización del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Red Metropolitana, según especificaciones técnicas.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Asunción, 20 de setiembre de 2012

ACTA Nº 394/2012

Resolución Nº 4

Artículo 3º.- AUTORIZAR *la firma del contrato abierto PLURIANUAL con el oferente Engracia Zárate de Servián (Servitek), con RUC 673875-3, por el precio unitario de Guaraníes Quinientos veinte mil (Gs. 520.000) –IVA INCLUIDO, por el monto mínimo de Guaraníes Tres millones (Gs. 3.000.000) y monto máximo de Guaraníes Seis millones (Gs. 6.000.000), IVA incluido, por un plazo de (12) doce meses.*

Artículo 4º.- ASIMISMO, *de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09, elevada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la salvedad prevista en el artículo 34 inc. c) de la mencionada resolución, el Comité de Administración se hace responsable de la adjudicación en cuestión.*

Artículo 5º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN